

Nº 508

Sección Administrativa

Clase _____

Serie Congreso

Materia _____

Asunto _____

Diciembre 4 - 1826.

ARCHIVOS NACIONALES

Ley que reglamenta la alta Corte de Justicia
dada en 22 de Nov. de 1826

Congreso
508

N.º 67

La Asamblea Constitucional del Estado
Libre y Soberano, queriendo que las leyes de la parte
Superior y inferior tengan el mismo efecto, y produz-
can el mismo efecto a los pueblos, ha venido a
esta determinacion, y declara lo siguiente:
Que las leyes de la parte superior y inferior
tengan el mismo efecto.

Capitulo 8.^o

De la parte superior y inferior y de su efecto.

Art. 1.^o En la parte superior y inferior habra un Tribunal,
los Ministros que la ley designa, segun la clase
de negocios de que se trate, un fiscal en los casos
que la misma prescribe, un Pro. con su Es-
cribano y un portero.

2.^o El Jefe del despacho se encargara de todo lo que
se le refiera con las comunicaciones que halla en
su poder, y de todo lo que por otros motivos
debe ser tratado en la Memorial y escrito.

Buenos, sus autos, de dño. en su boundary

2

10- Siempre quedará sujeta a la vigilancia y custodia
tas en susivas y en qualquiera otra

11- Vienen a firma y en el obediencia de las decenas
del Consejo Real, y de la Chancillería del Reino
y en la Audiencia, y despachos que se libre en
la Corte, y en las Chancillerías de Plazas,
y en los Oidores, y en las Audiencias de Plazas,
y en las Oidores, y en las Audiencias de Plazas,
y en las Oidores, y en las Audiencias de Plazas,

12- Solo la Corte tendrá con licencia para las bi-
curias de Plazas, y en las Audiencias de Plazas,
Magistrados de Plazas, y en las Audiencias de Plazas,

Capítulo 2º

Del Presidente

13- El Presidente tendrá a su cargo los asuntos de
juicio en todos los días del año. En cuando le
pudiere impedir, en su lugar se le nombrará
que haya en su lugar el Excmo. Sr. D. Juan de
Pineda en caso de ausencia; pero si el mismo
diciere que no se le puede nombrar, se le
nombrará al Sr. D. Juan de Pineda.

14- El Presidente tendrá la Corte quando comben-
ga. Ninguna cosa se le podrá dar en el año.

24. ⁴ ³ Clavicularia bicincta quae non parum à meo mae in
Aldro yacua latuit, & nō alio Minutino q̃
Abriendo ala porte p̃cedit via del Minuto q̃to.
Sp. A. Mucronata

22. No el Vendime libras la Cox en estrados, y
para que se muer al Muro. g. dud. de algun
abo

23. No fuesen mas de 1000000 de Mucos.
que habian en la Cueva de algun Mucos, en
los Abrados, y fuesen que abian en un solo

24 Dirigida al Capitano de Armas y Alcaide de
nos que Alcaide de Corte

Aprils 30

Del Sr. de Arminio de Arminio

25. Para hacer las declaraciones y el haba del
Arto 32. Constitucion, la Sala sustitucion del
Estado, habra en la Sala cinco individuos.

26. *Algunos murmurar de República por falta en las con-*
sas si que habia la misma constitucion, y la
primera y segunda que le Murciudon.

27. Etiam de unius tantum sua iurisdictione & potestate
con la Osservazione di Sr. Ambasciatore y Copia etc.

deliberación de ambas cosas a formar: luego se interina en formación o significación. Asimismo se practicando todas las diligencias conducentes a tal efecto, y cuando con-
viene se oficio de la misma Com. se le dará traslado al Jiscal J. que ofienda lo conve-
niere y luego al Mundo.

28. Cuando sea traslado que se ofienda J. el res-
puesta de sus días si hubiere la Com. a prove-
er.

29. El término de formación no podrá ser más de
quince días cuando los procuradores deban pro-
veer dentro del traslado, y toda otra misma Com.
cuando solamente se que se provea: cuando los
procuradores se tengan dentro de la V. pública, el mes
primero del término serán noventa días y
cuando fuera es de otra J. significación fue-
ra de ella queda al arbitrio de la Com. el
término. Y si quisieren basar.

30. Dentro de dicho término se celebrará la pro-
vección que ofienda el Jiscal, o el Mundo.

31. Solo quando sea lo solicite se practican
diligencias de las cosas del Mundo.

32. Finido el término de formación se dará una

Los señores J. y J. al Fiscal y Alcaide.

33. *Waguarda e via para os prados da Serra de Mar
passando pela Cap. de Uru.*

34 Cordis rectitudinem pueri officialis etiam Alana
de Porcum habuit in utero, Ipso in unguem
per uterum puerum ata citationem.

35. El fello res. bñsion a desponer en unpleto
al Mundo, y restar en inhabilitando q. todo ca
so q. p. bñsion si la bñsion viese bñsion, quedando
en lo dñsion fñsion al dñsion, fñsionales, y fñsion
en lo dñsion.

36 Del fallo de que habla el Artículo Americano conseruado en su misma circunstancia sin solo en las leyes del Pape del Sr. Pape quando basta uno de los Jueces del Ministerio Genl del Desp. y de los Jueces Politi. Militares, y de Hacienda, el Tribunal de tres individuos nombrados p. el Consejo de unos Diputados, y Conseyeros Suplenes. en las y otras funciones en donde no habia faltado alguno del fallo de la Corte.

37. *Quem querendo. Quem se quer casar na terra em
Estado de Monacho ou Bispo todos os Juizes, e
Bispos debram em May celebrando cada um a festa
dois a dia da Santa Agostinho e de se li frou*

quarum Ep. il triumpho of la voce suaua Musarum
noua in Volumen

92. A via que d'ultimo Magiranda cubra los Arroyos
se suman a la Puente y se hacen cubra alay
Arroyos y P. si quisieran sumaria a algun
Arroyo, P. si y P. unido a P. unidos

39. Vido los allegados si la Piedad los pusea con-
tinuamente curad si y si se previene al Oratorio
comunicado de la Cruz de Morano.

La Florida Magnífica firmada by Wm. D. Miller
la Verdad, Uniqued algunos halla al d
quien lo mas

A. b. Hebra un libro Vespertino. P. el Vespertino en
 que los Muecos. Godwin cuenta sus cosas por
 sí mismas, sin fundarlas con tal que lo hagan
 el mismo día que se firmen la Muecia, y se
 inscriba una Muecia. La Muecia. Vesp. Hebra se
 inscriba que sea el largo del Muecia.

42 Dada la Mencion, y Encarcelada J. d. Nro. re-
publicana en forma de un leyenda en la
sima publica el Mundo. Nro. Curioso. el
Nro. Joven la Mencion de Nro. publicado
con una formalidad y luego la Mencion Nro.

43. Los Diputados y Provinciales de Lima la Intendencia
de la Provincia de las Yungas se firman
y firman. y se halla en la Sala y se firman
en el P. de la Sala.
44. El contenido en una forma. La forma superior de
Intendencia del Estado Libre y Soberano. Por grandes
(Aquí el texto) = Por tanto (Aquí la forma)
donde queda en la Intendencia de la Intendencia de la Inten-
ción de la Intendencia de la Intendencia = Dado &c.
45. Los Ministros del Tribunal Superior de Justicia o
Intendidos no comparecen en las causas que se hallan
en el texto de la Intendencia.
46. El Ministro que se halla impedido lo manifestará
en la Sala y se otorga a lo que está de parte, tanto
en una causa como cuando alguna de las partes
alguno de impedimento.
47. El Jefe de la Intendencia solamente de individuos
uno entre los letrados y otro entre los letrados ya
sea Proprietarios o Suplentes, uno P. de la In-
tendencia o Municipal Causa legal, si haya dis-
tinción en la Intendencia de la Intendencia de la Inten-
ción.
48. La forma superior Municipal de un Magistrado

que son de los curaque en personas que se man-
dan: el Presidente en esta causa obligacion

49. En Arroyo ordinario de la Corte se van a man-
dar, y se van a dar semana de los curaque a
los de la Montaña

Capítulo 4.

De otras atribuciones de la Corte

50. Haber la subida de las viñas semanales de la Corte
de que habla el art. 2.º de la Ley de
N.º de la última turnando dos turnos.

51. Haber de una viña las personas todo el día
buenal turnando el sábado de Mañana las
viñas de Pasqua del Espinazo Nuevo y las
del Ministerio del Sur.

52. Haber a la Corte de Just. N.º de las atribuciones
que le da la Constitución y Ley de la
N.º de la última: N.º de las dudas de los turnos
y de las viñas sobre viñas de alguna Ley
y de las viñas con su informe a la Asamblea de
Medio del Gobierno y a la Asamblea de la Corte de
Justicia: N.º de las sobre la conducta de los jueces
y de las de administración y de la justicia: N.º de las

Minuta las horas que voy debiendo Ministerial cada
sus horas de las cosas civiles, y cada una de
sus Criminales, y de cada una de sus Resguardos
seguros con atención a su estado, y pro-
veer en forma conveniente cuando ordene
al efecto.

Capitolo 9.
Del Fiume

Del Final

[illegible]

54 En las cosas deambulosas y francas quando lo
fueron el mundo, ya sea el de la América y Eu-
ropa, y el de Asia y Africa, y quando se vean
algunos de los de las divisiones. Veria tambien
quando se trate de las personas que son los ju-
ces, y de los de las divisiones, y quando se

Ministerio de Guerra y Marina

55- En las Respuestas en causas civiles, o criminales
de no se renovarán por las Respuestas ni
reídas las Oraciones, ni se extenderán las Relas Cri-
minales que están en sumario. Por lo que como
este, serán renovadas: lo cual se ha acordado
no conformar a la denuncia pública.

56- En las causas en y sobre su vida el Fiscal
se le notificará el P. el J. de las Provi-
dencias de la Corte cuya notificación fin-
guará.

57- En las causas, o Notificaciones que las
se dirija al J. de la Corte, o al J. de la
misma copia de la Respuesta del Fiscal a la
Ante el J. de la Corte.

Capit. 2º

De la Notificación de la Corte.

58- Debiendo la Corte Notificar el J. de la Corte cada
dos años Notificar, entre sus individuos los es-
tados de la, Notificado en los siguientes
Mitos: entre el Presidente Fiscal, y el J. de la

7
Lirado uno y dos unidos Magistrados Segos
comprehendido el Suplico.

59- En lo subscrito subscrito la una Antigua.

60- El Mundo del mundo y comunicado a los Suplicos.
Idem.

61 Por unan o impedimento y expensas de algun
Magistrado si una subscrito ala Asamblea, o en
su favor al Gobierno y de persona alguna
diciendome lo subscrito.

Capitulo 7.

De la Ma. y Subscrito ala Ma.

62 Para obligacion del Ma. Ciudad del buen orden
en la Ma. y Ma. y de los Suplicos subscrito una
en la Ma. y Ma. y de los Suplicos subscrito una
de que se halla y subscrito el D. J. del Tribunal
en los dias y subscrito una ley. Subscrito una ley
ala Ma. y Ma. y de los Suplicos subscrito una
y Ma. y Ma. y de los Suplicos subscrito una
en que se subscrito y la ultima y subscrito
Ma. y Ma. y de los Suplicos subscrito una.

63- De la Ma. y Ma. y de los Suplicos subscrito una.

Comunicacion que se diere de ellos
64. No se comunicara ni se pondra disputa sin el asen-
timiento de la Real Cedula firmada por el Rey.

65. En la Real Cedula que se diere al Marqués de la Laguna
para que se ponga al efecto de lo que se le mandare
de la Real Cedula, o de lo que se le mandare de la Real Cedula.

66. De los libros que se comunicaren a la Real Cedula
de la Laguna, o de la Real Cedula de la Laguna, o de la
Real Cedula de la Laguna, o de la Real Cedula de la Laguna.

67. El libro que se comunicare a la Real Cedula de la Laguna
de la Laguna, o de la Real Cedula de la Laguna, o de la
Real Cedula de la Laguna, o de la Real Cedula de la Laguna.

68. El libro que se comunicare a la Real Cedula de la Laguna
de la Laguna, o de la Real Cedula de la Laguna, o de la
Real Cedula de la Laguna, o de la Real Cedula de la Laguna.

69. El libro que se comunicare a la Real Cedula de la Laguna
de la Laguna, o de la Real Cedula de la Laguna, o de la
Real Cedula de la Laguna, o de la Real Cedula de la Laguna.

Francis.

70. Habita vero in quibusdam partibus
totius provinciae quae sunt ad finem
virescentiae.

74. Habrán además en la Oficina tres tripletes
publicados, Ep. el Verdadero, el uno en of. de May-
or, los Reyes, y otro del Monarca, el otro en
que se copien las comunicaciones de Virrey
al mismo alto cargo al Tribunal, y el otro
en of. de transacción de la Sala con el Gob. y au-
toridad.

72. El Mo. para todos de toda la España y su
su Obed. y Obed. de toda España su Obed.
subordinada.

73. Il Mio. Minuto lo fieno, no podra abona con
 Iſto, in termino alguna, que sea incompa-
 rible con el dea de un pueo de sus obligacione,
 tiempo podra Minuto sin Iſtancia del
 Iſtante.

74. Para elab. f. de las verificaciones y sumas
hechas del Dif. del Futuro. Copiada en un
libro que deb. llevar con cargo de despesas
y provisiones que cubra la obra. Una copia

10 9
Duplicado.

La Asamblea Constitucional del Estado libre de Costa Rica, queriendo q. las tareas de la Corte Sup.^{ra} de Just.^{ia} tengan el atn. debido, y promuevan el bien posible a los Pueblos, ha tenido a bien decretar y decreta el siguiente.

Reglam.^{to} interior de la Corte Sup.^{ra} de Justicia.

Cap.^o 1.^o

De la Corte Sup.^{ra} de Justicia, y atn. de su Desp.^o

Art.^o 1.^o En la Corte Superior de Justicia habrá un Presid.^{te} los Ministros. q. la Ley requiera segun la clase de negocios de

que se trate, un Fiscal en los casos q.
la misma previene, un Srio. con su
escribiente, y un portero.

2.^o El un. del Desp.^o se empezará dan-
do cuenta el Srio. con las comunica-
ciones que halla: en seguida estende-
rá el acuerdo q. estas motivan luego
dará cuenta con los memoriales y es-
critos de partes q. se poverán imme-
diatamente y p.^a fin se seguirá la vis-
ta de la causa, o pleito que se ha se-
ñalado p.^a aquel día.

3.^o El primer día hábil despues del pri-
mero de Enero. de cada año se dará
principio al Desp.^o p.^a la lectura de
este Reglam.^{to} y la Ley de 16 de Ene-
ro último y las demas q. se dicten
sobre regimen y funciones de la Corte.

4.^o El Presid.^{te} y Intero. qto. hallan de.

11
tomar posesion de su destino prestaran
juram. ante la Corte con arreglo a la Cons-
titucion.

5.^o Deben asistir a la Sala vestidos de negro.

6.^o Estaran halli con su circunspeccion y
comportura prestando toda su aten-
cion a los negocios q. vean sin interrup-
cion al Suo. en el ejercicio de sus
funciones.

7.^o Solo podran ejercer la profesion de
Abogados en negocios propios.

8.^o No pueden ser testigos en causa al-
guna ya sea Civil o Criminal a me-
nos q. su deposicion sea absolutam.
necesaria en cuyo caso con permiso
de la Corte se presentaran ante el Ju-
ce p. declarar.

9.^o No pueden concurrir en calidad de

hombres buenos, sea arbitrio de Dios ni
arbitrarios.

10 Tampoco pueden pasiva de los litigantes enolunt. ni de verbas de qualquiera clase.

11 Ocasión de firma entera en el obedienciento de los decretos del Cong.^o Jeneral y de la Asamblea del Estado y en los acuerdos y desp.^{os} q.^{se} libren p.^a la Corte de media en las sentencias definitivas y en las ordenes y se sube en las demas providencias.

12 Solo la Corte conservará con causa justa las licencias p.^a ausentarse q.^{se} solicite qualquiera Magistrado p.^a mas de un mes anual.

Cap.^o 2.^o

13 El Presid. asistirá a la Sala como los demás individuos en todos los días del desp.^o no estando legalm.^{te} impedido, en cuyo caso se excusará p.^a q.^d haga sus veces el primer Mtro. o el q.^d le suceda en orden de elección; pero si el impedimento durare mas de ocho días se llamará al Suplente Sctrado.

14 El Presid. reunirá la Corte gbo. cuando aunas no sea día señalado p.^a el desp.^o ordinario.

15 Dará las quejas de los litigantes acerca de la demora en el desp.^o de sus negocios, u otras cosas q.^d merezcan providencia y dará cuenta a la Corte gbo. sean graves.

16 Estará a cargo del Presidente la

policia interior del Tribunal, y ha-
ser qd. se guarde el orden.

17 Impondrá silencio a qualquiera
individuo qd. falte al decoro debido al
Tribunal o a alguno de sus miem-
bros con expresiones: le hará salir
de la Sala sino obediere, y le de-
clarará incurso en la pena de 25
p. de multa aplicados al tesoro qd.
se hayan exhibido executibam. p. el
Jen. del art. 68 Cap. 4.º si aun
asistiere, suspendiendo en el acto
la sesion.

18 No se llama a su casa a qua-
lesquiera Ministros o Subalternos de
la Corte qd. asistate p. alg.ª ocurrencia
urgente del servicio publico.

19 Señalará via p. el Juar. qd.

examen de los qd. se reciban de Abogados
p. el de los Subalternos de la Corte, y p.
el qd. deben prestar los Jueces de pri-
mera instancia qd. se nombren y ha-
ser el examen de los Escribanos.

20 Recibirá las excusas de los Ministros
y Subalternos.

21 Permitirá licencias qd. no pasen de
un mes en el año ya sea continuo
o no a los Ministros y habiendo a
la Corte poria usas del mismo ti-
empo p. ausentarse.

22 Solo el Presid. llevará la voz en
entrados y hará qd. se entere al Mi-
nistro qd. dade algun hecho.

23 No permitirá qd. se interrumpa
a los Ministros qd. hablen en la vista
de algun asunto ni a los Aboga-

dos y partes q. aleguen en entados.
24. Dirijirá al Gbo. las consultas y
reclamaciones q. acuerde la Corte.

Cap.^o 3.^o

Del ord. de seguir las causas.

25. Para hacer las declaratorias de q.
habla el art.^o 92 atribucion 3.^a de
la Constitucion del Estado, habia
en la Sala cinco individuos.

26. Igual numero se requiere p.
hallar en las causas de q. habla
la misma atribucion, y la prime-
ra y segunda q. le anteceden.

27. El ord. de estas causas sera en
caberas el proceso con la acusa-
cion si la hubiere y copia de
la declaratoria de haber lugar a
formarse: luego se instruirá.

19 13
información o justificación sumaria practicándose todas las diligencias conducentes a esclarecer el hecho, y estando concluidas a juicio de la misma Corte, se le dará traslado al Fiscal p.^a q.^a pida lo conveniente, y luego al acusado.

28. Excecuados estos traslados q.^a se dieran p.^a el termino de seis dias, se recibirá la causa a prueba.

29. El termino probatorio no podrá pasar de quarenta dias q.^a las pruebas deban hacerse dentro del Estado, y toca a la misma Corte conocer si ante el q.^a se necesite q.^a las pruebas se hayan dentro de la Republica el maximum del

termino serán noventa dias, y q^{do} halla
q^d de una p^a justificaciones fuera de el
la queda al arbitrio de la Corte el suma-
lamiento de termino bastante.

30. Dentro de este termino se recibían
las probanzas q^d pida el Fiscal o el
acusado.

31. Solo q^{do} este lo solicite, se proce-
derán ratificaciones de los testigos
del sumario.

32. Pasado el termino probatorio se
harán nuevos traslados p^a igual ti-
empo al Fiscal y acusado.

33. Encomendadas se situarán las partes
p^a sentencia, designando dia p^a la
vista.

34. El dia q^d se señale tanto el Fis-

19
cal como el acusado podrán hablar en
estrados; pero ni uno ni otro estarán
presentes a la votación.

35. El fallo debe limitarse a reponer de su
empler al acusado y declararlo inhabi-
litado p^a todo cargo publico si la causa
viene merito, queriendo en lo demas su-
geto al sen. Juibunales, y penas co-
munes.

36. Del fallo se q^d habla el art. anterior
convenia en segunda instancia, tan-
do en las causas del Gefe, del Vice
Gefe ^{Alcayde} q^{do} hecho sus veces, del Mntao.
Cual del Desp.^o y de los Gefes Políticos,
Militar, y de Pac.^o el Tribunal de tres
individuos nombrados p^a el Consejo
de entre Diputados y Consejeros

Suplentes: en las de otros funcionarios
no había recurso alg.^o del fallo de
la Corte.

37. Puestas qualesquiera causas de
q. conoce la Corte en estado de sen-
tencia, las verán todos los Jueces q.
ban á votar en ellas, llevando ca-
da uno apuntaciones el día de la vi-
ta, á cuyo efecto se le franquearán
p.^a el Jefe de la Corte porque necesari-
o según su volumen.

38. El día q. el ultimo Magistrado
vuelva los autos, se señalará el de
la vista y se hará saber á las par-
tes p.^a si quisiesen comparecer á a-
legar en contrario p.^a si ó p.^a medio
de promedios.

39. Dada los alegatos si los hubiere, con

Señores conferenciarán entre si, y se pro-
cederá á votacion comensando p.^a el mas
mostruo.

40. Los los Magistrados firmarán lo q.
resulte de la votacion, aunos. alguno hal-
la sido de opinion contrario.

41. Habrá un libro subscrito p.^a el the-
saurero en of. lo Mtro. porian escri-
vir sus votos particulares sin fundan-
los, con tal of. lo hagan el mismo dia
of. se firma la sentencia, y se custo-
diará en la mesa de la Sala baxo la
separada of. será á cargo del Secid.

42. Dada la sentencia y autorizada p.^a
el Lio. se publicará en presencia
de este leyendo en audiencia pu-
blica el Mtro. menos antiguo: el
Lio. pondrá la razon de haberse

publicado en esta formalidad, y luego
la misma se da a las partes.

43. Los rep.^{tes} y providiones q^e causa
la instanciacion de los procesos, o las
sentencias se firmarán p^r el Mtro.
q^e halla en la Sala, y se autorizarán
p^r el Sec.

44. Se extenderán en esta forma:
La Corte Sup.^{ra} de Just.^a del Estado
Libre de Costa Rica. Por quanto (a-
quí el relato) = Por tanto (aquí la
providencia q^e se dicta mandandola
comunicar a quienes toque p^r su
execucion) = Dado &c.

45. Los Mtro. del Tribunal sus-
pensos, reprobados, o inhabilitados no
cotarán en las causas q^e hallan vis-
to antes de su separacion.

46. El Mtro. q^e se halla impedido lo mani-
festará a la Sala y se estará a lo q^e ella
declare, tanto en este caso, como q^{do} al-
guna de las partes aleguen el impedi-
mento.

47. Pueden estas acusar solam^{te} dos in-
dividuos, uno entre los leos, y otro en-
tre los letrados, q^e sean propietarios o
suplentes; mas p^r la acusacion es nece-
saria causa legal, y cuya existencia
quiere sumariar. Los no acusa-
dos.

48. La Corte señalará meram^{te} un Ma-
gistrado q^e con el Sec. elabore las pro-
banzas q^e se manden: el Secid. estará
exento de esta obligacion.

49. Las reuniones ordinarias de la Corte
serán el Martes y Miércoles de cada

semana de las nueve a las doce de la ma-
ñana.

Cap.^o 4.^o

De otras atribuciones de la Corte.

50. Habrá los sábados las visitas se-
manales de carcel de q. habla el ad.

18 Cap.^o 1.^o de la Ley de 16 de En.^o
ultima turnando dos Mutos.

51. Ademas de estas visitas las prac-
ticará todo el Tribunal anual-
mente el sábado de Ramos, las
visperas de Pasqua del Espiritu San-
to y las del naciem.^{to} del Sr.

52. Toca a la Corte de justicia, amas
de las atribuciones q. le designa la
Constitucion y Ley de 16 de Enero
citada: 1.^o Oir las dudas de los Tri-
bunales inferiores sobre intelligen-

cia de alg.^o ley y debiadas con su informe
a la Asamblea q.^a medio del Gbo. q.^a la
relatoría correspondiente: 2.^o Velar so-
bre la conducta de los Jueces, y haver q.^a
administren pronta justicia: 3.^o Exami-
nar las listas, q.^a estos deben remitirle ca-
da seis meses de las causas Civiles, y
cada tres de las criminales pendientes
en sus respectivos Juzgados con expre-
sion de su Estado, y promover su prom-
ta conclusion, dando ordenes al efecto.

Cap.^o 5.^o

Del Fiscal.

53. El Fiscal de la Corte de Justicia se-
rá parte en todas las criminales aun-
que haya causas particulares; en la de
infraccion de Constitucion o Leyes se
le darán los traslados prevenidos en el ar-

tiempo 27, y en las de silito comunes,
sua el primer paso vale vista lue-
go q. se inicie el consunt. de ellos en
la Corte.

54. En las Civiles tambien sera parte
quando lo fuere el Estado, ya sea p.
la Glor. Publica, o p. otro motivo, y
quando se vease algun punto de ju-
risdicion: especifica tambien quando se
trate de competencias entre los Ju-
ses y Jueces Subalternos, y q. se
introduzcan recursos de fuerza.

55. Las respuestas en asuntos Civi-
les y criminales no se reservaran
p. q. las partes interesadas lo vean,
se exceptuan las de las criminales
q. estan en sumario, pues asi como
este sean reservadas: igualm. q. se.

19 18
asi sea conforme a la devencia publica.

56. En los negocios en q. deba ser oido el Fis-
cal, se lo notificará p. el Srio. las pro-
videncias de la Corte cuya notificacion
firmara.

57. En las consultas o acclamaciones q.
la Corte dirija al Ghor. o al Cong. se
acompañara copia a la respuesta del
fiscal si la hubiere dado p. escrito.

Cap. 6.º

De la renovacion de la Corte.

58. Debiendo la Corte renovarse p. mitad
cada dos años, sorteará entre sus indi-
viduos los q. deban salir, haciendolo
en lo siguientes terminos: entre el Me-
cidente Fiscal y Supte. Estrado uno, y
dos entre los Magistrados con compen-
sido el Supte.

En lo subsiguiente saldrán los mas an-
tiguos.

60. El resultado del sorteo se comunicará
a los Supmos. Tribunales.

61. Por muerate o impedim^{to} perpetuo de
algun Magistrado se dará aviso a la
Asamblea, o en su ausencia al Gbo.
El q^d disponga inmediatamente lo con-
veniente.

Cap.^o 7.^o

De la Sria. y Subalterna de la Corte.

62. Será obligación del Srio. cuidar del
buen ord. en la Sria. y arreglo de
papeles, debiendo estar en ella con
la anticipacion necesaria a efecto de
q^d se halle preparado el Desp.^o del
Tribunal en los dias q^d señala esta
Ley; presentará cada mes a la Corte
Superior un estado de los expedien-

20 19

tes, negocios, y causas q. se hayan pen-
dientes con espacion de las personas en-
tre quienes se situen, de la fha. en q.
se iniciaron, y la ultima providencia
q. halla ocurrido sobre ellos.

63. Debe extender los acuerdos del Tribu-
nal y las comunicaciones q. se deri-
ben de ellos.

64. No autorizará ni responderá desp.^{os}
sin q. primero hayan sido firmados p.
los Autores.

65. Escribirá de su mano al margen de
las providencias y procesos el importe
de los dnos. segun el arancel vigente, o
el q. en adelante se diere.

66. Despues de firmadas las providencias
no las entregará a persona alg.^a sino
a las partes, o a sus procuradores, o
cuya instancia se libren y dirigirá las de

oficio á los Jueces que correspondan.

67. El Sui. tendrá un libro en q. se asientan las visitas de Carceles y otro en q. se asienten las condenaciones de multa q. haga la Corte á sus individuos ú otros de fuera.

68. Executoriada la pena de multa, el Sui. parará certificación á la Tesorería del Estado p. q. pida su execucion ante un Juez de primera instancia, debiéndose dar cuenta p. la misma Tesorería luego q. se verifique el entero.

69. Habrá otro libro en q. asiente los recibos de los exped. q. se dienen en traslado á las partes con expresion puntual de la fha. y folios de q. constaren, cuya diligencia deben firmar las mismas partes.

21 20

Habrán otro en q. se pongan los conoci-
mientos de los procesos q. pasen al Jfi-
cal o Antas. p. su vista.

71. Habrán además en la oficina otros tres
libros subscritos p. el Secio, el uno en
q. se registren las leyes y ordenes del
Cong. el otro en q. se copien las comu-
nicaciones q. dirija el mismo alto Cu-
erpo al Tribunal, y el otro en q. se
transcriban las q. haya con el Gbo. y
Consejo.

72. El Sio. hará indise de todos los pa-
peles q. son a su cargo y cuidará de
todo bajo su responsabilidad.

73. El Sio. mientras lo fuere, no podrá
obtener empleo ni comision alg. q. sea
incompatible con el buen desempeño de
sus obligaciones, tampoco podrá ausen-
tarse sin permiso del Secidente.

74. Llevará a las partes las notificaciones q. ocurran fuera del edificio del Tribunal= Copiará en un libro q. debe llevar a sus autos los desp.^{os} y providencias q. espida la Corte cuya copia firmará= Llevará las comunicaciones, correrá los procesos y llevará enteramente los libros de q. habla el art.^o

73.

75. Tendrá un Antero con el sueldo de quatro p. mensuales.

76. Son sus obligaciones cuidar del aseo del edificio hacer los apremios a las partes p.^a la exhibicion de autos= Hacer las citaciones q. se ofrezcan= Dirigir la correspondencia dentro de la Capital= Hacer y llevar los procesos a casa de los Magistrados= Guardar la puerta

y en fin hacer todo lo of. oficialm. le
mande el Tribunal.

22

Al Consejo Supremo.

Dado en San Jose a los trein-
ta dias del mes de Nov. de mil och-
cientos veinte y seis.

F. W. V. d.

El Dip. Titulo.

D. S. v. d.

Alto. V. d.

Esteban Morales
D. S. S.

Sala del Consejo D. v. d. quince de mil ochocientos
veinte y seis.

Se al P. E.

Parilio Carrillo
Presidente

Greg. Guerrero
M. d.